



Resolución Gerencial

N° 113-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 13 ABR. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha de recepción 20 de enero del 2009, del proveedor **SOMA COMUNICACIONES SAC.**, el Memorándum N° 009-2009-GRC/GGR-OIIP de fecha 24 de febrero del 2009, y el Informe N° 47-2009-GRC/GGR-OIIP de fecha 24 de febrero del 2009, de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, el proveído de la Oficina de Logística de fecha 11 de marzo del 2009 en el Informe N° 031-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL y el Proveído N° 304-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 314-2009-GRC/GAJ de fecha 13 de marzo del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha de recepción 20 de enero del 2009, el proveedor **SOMA COMUNICACIONES SAC.** solicita la cancelación del servicio por producción de spot radial, señalando que no pudo hacer efectiva la remisión de su factura por el importe de **S/. 3,332.00 (Tres Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Orden de Servicio N° 2008-7108, se adjudica al proveedor **SOMA COMUNICACIONES SAC.**, el servicio de producción de Spot Radial sobre "Seguridad en el Callao", cuyo plazo de ejecución es del 15 al 17 de diciembre del 2008, siendo el monto del contrato de **S/. 3,332.00 (Tres Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Informe N° 47-2009-GRC/GGR-OIIP de fecha 24 de febrero del 2009, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita el pago del proveedor **SOMA COMUNICACIONES SAC.**, adjuntando el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios Generales y la factura N° 001-0000595, para que continúe el trámite correspondiente de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2008, toda vez que cumplió con el servicio para el cual fue contratado, por el importe de **S/. 3,332.00 (Tres Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que mediante proveído de fecha 11 de marzo del 2009 en el Informe N° 031-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL la Oficina de Logística, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 314-2009-GRC/GAJ de fecha 13 de marzo del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. señala que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado sub materia. Asimismo, se verifique que sobre el crédito solicitado no se haya realizado un pago total o parcial;

Que, con Memorándum N° 009-2009-GRC/GGR-OIIP de fecha 24 de febrero del 2009, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita a la Oficina de Tesorería, informe si se cancelo la suma de **S/. 3,332.00** al proveedor **SOMA COMUNICACIONES SAC.**, por el servicio de grabación spot radial y con Memorando N° 065-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 027-2009-GRC/GA-TESO/RAF, de fecha 26 de febrero del 2009, que señala que, el pago al que se hace mención en el Memorándum antes señalado no se encuentra registrado como cancelada;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 2008-7108, por el servicio de producción de Spot Radial sobre "Seguridad en el Callao", con el proveedor **SOMA COMUNICACIONES SAC.**, y por un importe de **S/. 3,332.00 (Tres Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Orden de Servicio N° 2008-007108, su factura N° 001-0000595, su Conformidad de Servicios Generales y el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, documentos en original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, se debe a que no gestiono su trámite en forma oportuna;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **SOMA COMUNICACIONES SAC.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente





Resolución Gerencial N° 113-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 3,332.00 (Tres Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional; en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **SOMA COMUNICACIONES SAC.**, la suma de **S/. 3,332.00 (Tres Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO
ECON. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

